

Proceso: Interdicción Judicial
Demandante: José Fernando Peña Guzmán
Titular de Actos Jurídicos: Esperanza Isabel Guzmán Gómez. (q.e.p.d).
Providencia: Resuelve solicitud.

Nota a Despacho. Popayán, 23 de febrero de 2024. Con la solicitud elevada por el abogado Armando Perafán, en el proceso de interdicción Judicial. Sírvasse Proveer.

Janeth Unigarro Benavides.
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 312

Se evalúa la solicitud que allego por correo electrónico el abogado Armado Perafán, al interior del proceso de interdicción judicial impetrado a través de apoderado judicial, por el señor José Fernando Peña Guzmán, en favor de la señora Esperanza Isabel Guzmán Gómez (q,p.d). (pdf 075 del cuaderno 01 expediente digital).

En la aludida petición menciona que el dos de febrero de 2017 se adquirió por compraventa, en escritura pública n.º 132, una casa ubicada en la calle 6 n.º 11-10 en esta ciudad, a la señora Esperanza Guzmán Gómez, otorgada en la Notaria Primera de Popayán.

Que la citada señora falleció el 8 de agosto de 2.023, tal como se desprende del certificado civil de defunción, que adjunta.

Que el peticionario en calidad de propietario del bien inmueble que se encuentra ponderado en la escritura pública es quien suscribe el presente oficio.

Que el curador sigue a la fecha de la solicitud utilizando dicha función para actuar como tal y realizar contratos de arrendamiento de los locales y de la casa ubicada en la calle 6ª n.º 11-10 que indica tiene como propietario legitimo el señor Armando Perafán, hasta tanto haya una decisión legal o judicial que diga lo contrario.

Proceso: Interdicción Judicial
Demandante: José Fernando Peña Guzmán
Titular de Actos Jurídicos: Esperanza Isabel Guzmán Gómez. (q.e.p.d).
Providencia: Resuelve solicitud.

Que el Curador ha entablado una demanda por el delito de abuso de inferioridad en contra del señor Armando Perafán que se tramita en la Fiscalía Cuarta Local de Popayán, y otra demanda civil en el Juzgado Tercero Civil de Popayán por las mismas causas y por las mismas partes.

Que es su deber informar a este Despacho la situación jurídica con el fin de que por decisión judicial se dé por terminada la función de curador al señor José Fernando Peña, a voces del artículo 287 del Código Civil, llamándole llame a rendir cuentas de la gestión durante el periodo que estuvo como curador de la señora Esperanza Isabel Guzmán Gómez, ya que según información que dice tener, no cumplió a cabalidad con la función asignada, ya que la prohijada habría fallecido en condiciones bastante precarias; adoptándose las demás determinaciones que a bien tenga el Despacho.

En este orden de ideas, es necesario hacer las siguientes,

Consideraciones

Revisado el expediente se tiene que este Juzgado, en sentencia n.º 12 de 31 de enero de 2018, declaró la interdicción judicial la señora Esperanza Isabel Guzmán Gómez, nombrando como curador al señor José Fernando Peña Guzmán.

En atención de la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, el Despacho procedió a la revisión de la sentencia de interdicción judicial, para establecer la necesidad de adjudicación de apoyos para la titular de actos jurídicos. Sin embargo, se tiene que el peticionario allegó escrito informando del fallecimiento de la señora Guzmán Gómez, adjuntando el registro civil de defunción respectivo, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil de esta ciudad, que ciertamente da cuenta del deceso ocurrido el seis de agosto de 2.023.

Fue por ello que en el auto n.º 1.327 de 28 de septiembre de 2.023 se dispuso:

«PRIMERO: ABSTENERSE de efectuar la revisión del presente proceso de interdicción Judicial en favor de la señora ESPERANZA ISABEL GUZMAN GOMEZ,

Proceso: Interdicción Judicial
Demandante: José Fernando Peña Guzmán
Titular de Actos Jurídicos: Esperanza Isabel Guzmán Gómez. (q.e.p.d).
Providencia: Resuelve solicitud.

quien se identificó en vida con la CC No 25.252.076 y que fue reportada como fallecida según respuesta suministrada por el abogado de la parte actora doctor FELIPE RENGIFO, quien adjunta el registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta ciudad, mediante correo electrónico de 27 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso de Interdicción de la hoy fallecida ESPERANZA ISABEL GUZMAN GOMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notificar al Ministerio público. (...)».

La providencia se notificó en estados electrónicos 155 del 29 de septiembre de 2023.

En consecuencia, la función del curador termino una vez quedó en firme el auto que dispuso archivar el expediente.

Respecto al bien inmueble que aduce que es dueño el abogado Armando Perafan, es preciso advertir que no es competencia de este Despacho entrar a resolver ese asunto, dada la existencia de canales civiles y penales activados para el efecto, más aún cuando el interés por el que correspondía velar, de la entonces interdicta, se extinguió con su deceso.

Lo relacionado con la rendición de cuentas de la administración del bienes y pensión de la señora Esperanza Isabel Guzmán, se evidencia que fueron rendidas en su oportunidad por el señor José Fernando Peña Guzmán, y el Despacho en el auto n.º 700 del 28 de julio de 2.019 puso a consideración las mismas, sin haberse recibido objeciones al respecto.

Ahora bien, considerando que existen dudas sobre su gestión el despacho procederá a poner en conocimiento del escrito arribado por el abogado Armando Perafán, y requerir al señor José Fernando Peña Guzmán, allegue las cuentas comprobadas de su gestión desde agosto de 2.019 hasta el fallecimiento de la persona declarada en interdicción.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Proceso: Interdicción Judicial
Demandante: José Fernando Peña Guzmán
Titular de Actos Jurídicos: Esperanza Isabel Guzmán Gómez. (q.e.p.d).
Providencia: Resuelve solicitud.

Resuelve

Primero.- ESTAR a lo resuelto en el auto n.º 1.327 de 28 de septiembre de 2.023, respecto a la revisión de la interdicción judicial decretada a favor de la señora Esperanza Isabel Guzmán Gómez (q.e.p.d.).

Segundo.- PONER en conocimiento al señor José Fernando Peña Guzmán, el escrito presentado por el abogado Armando Perafán, para lo pertinente, y ordenarle al citado señor Peña Guzmán, que presente las cuentas comprobadas de su gestión como curador de la señora Esperanza Isabel Guzmán Gómez (q.e.p.d.), correspondiente al periodo comprendido entre agosto de 2.019 hasta 23 de agosto de 2.023. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f72666bd67d21dd476efa83e26fb7fabf49b6d785fe748586e7b9fc4d5c571f**

Documento generado en 23/02/2024 10:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>